

a un que en el mes de Maio, y el de mayo consumo a be
 nido el dia de mayo en lo que se consume, y quanto a los
 quatro y a diez más. resultando el mayor consumo supuestas
 las mediciones en las cosas que se hacen en las partes
 para otras partes a cuenta beneficio de los otros. del y
 venimos, y viene el Abascedor; Quando aora que
 parte del quovora no solo ^{mo} a abascedor a lo que sollicito
 Dho Pedro Marr. sino que esta ^o no puede ni dize ni
 en Junio el Justo resano de los propios Corros Cau
 dales ^{cor} pp. lio xax dha. Caridad y menor Conqarte
 a el punto en su Abasto ni a alguno, o a nuevo Dho.
 Seguiente mejor que salia condenado a pagar y en forma
 mente dos otros. Uno, existido con Jurisdictio por el y nca
 benior, y oia para Pedro Marr. Abascedor quin dize
 irregular y prebea las paciones y porcosos Consc conciam.
 porcosos Conciadice este y qualquiera lio xam. en el
 Dho Pedro Marr y asu favor, y sean los danos y por Juicio
 de quencia y riesgo seguen a gabuax ondra pide se le da
 por testimonio el dicho Memorial del acuerdo segues a ce
 mencion del dia diez y nueve de Maio de la anproce
 simo Conyusacion desta suproposicion y lo acordado por
 la villa
 y por ser ya la una y Ouncey dos minutos de la tarde se acordó
 suspender esta cosa a los diez y nueve de Mayo para
 su cumplimiento. acuso fin de. ^o G. manda se den por ratadas
 los dichos Capitulares para con el y de y fuese de